

DECRETO

Expediente: 19/2023 (G-1533/2023)

Procedimiento: Subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: BECAS MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE PRIMARIA DE LOS C.E.I.P DE ARGÉS, CURSO 2023-2024. APROBACIÓN CONVOCATORIA.

Considerando que, entre las líneas fundamentales del Plan Estratégico de Subvenciones de este municipio para el período 2021-2023, se encuentra la educación y, dentro de la misma, garantizar el acceso a ella de los vecinos más desfavorecidos mediante el apoyo a la compra de material escolar, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases Reguladoras del Régimen Local, en lo que atañe a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Vistas las bases reguladoras de las Becas para material escolar destinadas a alumnos de enseñanza obligatoria de los C.E.I.P Miguel de Cervantes y Tirso de Molina de Argés, aprobadas por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 27 de abril de 2018, publicadas en el BOP de Toledo Nº. 84, de 4 de mayo y modificadas por el Pleno Corporativo en su sesión ordinaria de 30 de junio de 2020; publicadas íntegramente en el BOP de Toledo Nº. 142, de 29 de julio de 2020 y contenidas en el apartado 14.4.b) de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Visto el Informe de la Intervención Municipal Nº. 172/2023, de 17 de julio, por el que se fiscaliza el gasto que comporta la presente convocatoria, habiéndose certificado la existencia de crédito por aquélla en la aplicación 326-221.14 del vigente presupuesto de gastos, por importe de 6.000,00 euros (RC Nº. 7928).

En uso de las atribuciones a mí conferidas por la normativa vigente, visto el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de las Becas para material escolar destinadas a alumnos de enseñanza obligatoria de los C.E.I.P Miguel de Cervantes y Tirso de Molina de Argés, para el curso escolar 2023-2024, por un importe máximo de 6.000,00 euros en total, dando traslado a la BDNS para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Toledo, de conformidad con el artículo 20.8.a) de la LGS.

La convocatoria así aprobada se somete a las siguientes **CONDICIONES**:

A.- PLAZO: Las Becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública. De conformidad con el artículo 8.3 de las Bases Reguladoras, **el plazo de presentación de solicitudes terminará el 30 de septiembre de 2023 (incluido), comenzando el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Toledo.**

Las solicitudes, junto con la documentación prevista en el artículo 8.4 de las Bases Reguladoras, deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Argés, o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



B.- IMPORTE: El previsto en el artículo 2 de las Bases Reguladoras, imputable a la aplicación 326-221.14 del vigente presupuesto municipal sin que, en total, pueda sobrepasarse la cuantía máxima de 6.000,00 euros.

C.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Los previstos en los artículos 1, 2 y 4 de las Bases Reguladoras. Los criterios objetivos para su obtención aparecen regulados en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

D.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con el artículo 10 de las Bases Reguladoras.

E.-JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS: Según artículo 12 de las Bases Reguladoras.

F.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN: De conformidad con el artículo 11.5 de las Bases Reguladoras, las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por otras entidades públicas.

G.- BASES REGULADORAS: Publicadas en el BOP de Toledo N°. 142, de 29 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Ante la imposibilidad material de cumplir los plazos previstos en el artículo 12 de las Bases Reguladoras y preceptos concordantes, se determinan a continuación los plazos que, de forma excepcional para este curso escolar, habrán de regir el procedimiento de justificación y abono de las ayudas a que se refiere el presente:

Apartado 3.b), artículo 12 BBRR (Entrega documentos cobratorios)	Hasta el 10 de noviembre de 2023
Apartado 3.c), artículo 12 BBRR (Presentación de facturas en Registro)	Las facturas podrán presentarse hasta el 8 de diciembre 2023
Apartado 4, artículo 12 BBRR (Canjeo de documento cobratorio)	El documento entregado (Vale) se podrá canjear hasta el día 1 de diciembre de 2023

TERCERO.- Autorizar el gasto a que se refiere el apartado PRIMERO precedente por importe de 6.000,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación 326-221.14 del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Argés (Toledo), a la fecha de la firma al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ante mí
LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

